



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: JDC-SP-22/2024.

RECURRENTE: C. HUMBERTO
GUTIÉRREZ FRAIJO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL.

INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL. -

EN EL EXPEDIENTE DE NÚMERO AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, INTERPUESTO POR EL C. *HUMBERTO GUTIÉRREZ FRAIJO*, MEDIANTE EL CUAL IMPUGNA: “...*acuerdo CG148/2024 del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado deshonora (IEE) al no permitirme participar como candidato sin partido político...*”.

SE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

“AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

*Vistos para proveer sobre los medios de impugnación, informes circunstanciados y otras documentales, referentes a las demandas interpuestas por el ciudadano Humberto Gutiérrez Fraijo, por su propio derecho (ff.27-30) (ff.44-47), quien en ambas señala como acto impugnado lo siguiente: El **Acuerdo CG148/2024** del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora (IEE) denominado “**POR EL QUE SE DA RESPUESTA A LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL CIUDADANO HUMBERTO GUTIÉRREZ FRAIJO, SOBRE CANDIDATURAS NO REGISTRADAS, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024 EN EL ESTADO DE SONORA**”, de fecha **26 de Abril de 2024**.*

*Por lo que, al cumplir con los requisitos a que se refiere el artículo 327 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora **se admiten** en las formas y vías propuestas.*

Con base en lo anterior, por ser el momento procesal oportuno, se provee respecto a los medios de convicción ofrecidos por el actor en el capítulo de pruebas de sus demandas, por tanto, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 331, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, se admiten las probanzas consistentes en:

1. **Documental:** copias del acuerdo CG148/2024 de fecha veintiséis de abril de dos mil veinticuatro, emitido por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana (ff.33-41) (ff.52-60).

Por otro lado, se admiten las documentales señaladas en los oficios IEEyPC/PRESI-1751/2024 e IEEyPC/PRESI-1753/2024, signados por el Maestro Nery Ruiz Arvizu, Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, consistentes en todas las constancias y documentos recabados con motivo de los trámites de los medios de impugnación, que nos ocupan, incluyendo copias certificadas del acuerdo impugnado CG148/2024 (ff.257-275) (ff.160-178) para que surtan los efectos legales a que haya lugar.

Por otra parte, vistos los oficios IEEyPC/PRESI-1752/2024 e IEEyPC/PRESI-1754/2024 (ff.095-103) (ff.182-190), se tiene al Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral Local, rindiendo informes circunstanciados a que se refiere el artículo 335 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, y haciendo las manifestaciones que se estimaron pertinentes, las cuales se dan por reproducidas íntegramente, como si a la letra se insertasen, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Por lo anterior, con base en lo dispuesto en el artículo 354, fracción V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, tórnese el presente medio de impugnación al Magistrado **VLADIMIR GÓMEZ ANDURO**, Titular de la Segunda Ponencia, para que formule el proyecto de resolución que corresponda, mismo que someterá a la decisión del Pleno del Tribunal, en sesión pública dentro del término legal.

Por otra parte, con fundamento en los artículos 337 y 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial www.teesonora.org.mx, en el apartado denominado "estrados electrónicos", lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

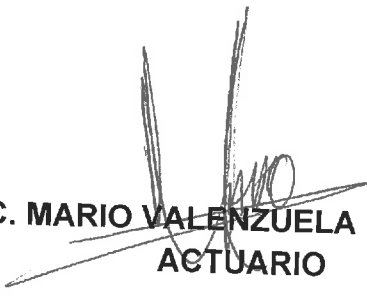
Notifíquese.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS VLADIMIR GÓMEZ ANDURO Y LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, ASÍ COMO LA MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY, ADILENE MONTOYA CASTILLO, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE."

POR LO QUE, SIENDO LAS DIECISIETE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, SE NOTIFICA A LOS INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL

WWW.TEESONORA.ORG.MX, A LA QUE SE INSERTA EL ACUERDO DE FECHA VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA. DOY FE. -----


LIC. MARIO VALENZUELA CÁRDENAS
ACTUARIO



SIN TEXTO